

**REVISADO**  
Registro de la Propiedad  
del GAD MUNICIPAL

10 DIC. 2013

**NOBADO**  
Registro de la Propiedad  
del GAD MUNICIPAL



10 DIC. 2013

No. Repertorio	1218
No. Registro	668
No. Comprobante	73241

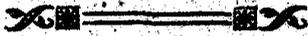
# Notaría Primera

A CARGO DE

**Dr. ESTUARDO VASCONEZ MEJIA**

*Notario Suplente del Cantón La Maná*

*Encargado de la Notaría Primera Latacunga*



PRIMERA

**XX C O P I A XX**

**DE LA ESCRITURA** CONSTITUCION DE COMPAÑIA

**OTORGADA EL** 10 DE AGOSTO DE 2013

**POR** COMPAÑIA DE TRANSPORTES INTERNACIONELS  
DE CARGA PESADA HERMANOS CASA

**A FAVOR DE** TRANSHNOSCASA S.A.

**CUANTIA** \$1,509.00

**Dirección: Calle Quito N° 11-170 2do. Piso**

**Teléfono: 032814938**

**LATACUNGA - ECUADOR**

1 CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA...

2

3

2013/05/01/01/P05563

4

5

6 COMPAÑÍA DE TRANSPORTES INTERNACIONALES DE  
7 CARGA PESADA HERMANOS CASA TRANSHNOSCASA

8

9

10 CUANTÍA:

11 \$1,800.00

12

13

14 mz.-

15 En la ciudad de Latacunga, a los veinte días  
16 del mes de Agosto del año dos mil trece, día  
17 Martes, ante mí Dr. Carlos Estuardo Vásconez  
18 Mejía, Notario Suplente del Cantón La Maná,  
19 Encargado de la Notaria Primera del Cantón  
20 Latacunga, comparecen los señores: Uno.- CASA  
21 ALMACHI JUAN, de estado civil casado. Dos.-  
22 CASA CHANCUSIG RAUL ELIAS, de estado civil  
23 casado. Tres.- CASA CHANCUSIG GLORIA UVALDINA,  
24 de estado civil soltera. Cuatro.- CASA  
25 CHANCUSIG ESTHER JUANA, de estado civil  
26 soltera. Cinco.- CASA TOAQUIZA MILTON  
27 GEOVANNY, de estado civil casado. Seis.- CASA  
28 ALMACHI CRISTOBAL JOSE MARIA, de estado civil



1 casado; ecuatorianos, legalmente capaces,  
2 domiciliados en el barrio La Libertad,  
3 parroquia Guaytacama, del cantón Latacunga,  
4 Provincia de Cotopaxi, a quienes conozco  
5 de lo que doy fe.- Cumplidos que fueron  
6 por mí el Notario los preceptos legales  
7 previos a la celebración de esta escritura,  
8 me presentan la minuta; la misma que en  
9 forma textual dice: SEÑOR NOTARIO: En el  
10 registro de escrituras públicas a su cargo  
11 dignese incorporar una de constitución  
12 jurídica de la compañía anónima de transporte  
13 terrestre COMPAÑÍA DE TRANSPORTES  
14 INTERNACIONALES DE CARGA PESADA HERMANOS CASA  
15 TRANSHNOSCASA S.A., al tenor de las siguientes  
16 cláusulas: COMPARECIENTES: Comparecen a la  
17 celebración del presente contrato los señores:  
18 CASA ALMACHI JUAN, Casado, CASA CHANCUSIG RAUL  
19 ELIAS, Casado, CASA CHANCUSIG GLORIA UVALDINA,  
20 Soltera, CASA CHANCUSIG ESTHER JUANA, Soltera,  
21 CASA TOAQUIZA MILTON GEOVANNY, Casado, CASA  
22 ALMACHI CRISTOBALJOSE MARIA, Casado; por sus  
23 propios derechos, mayores de edad de  
24 nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en el  
25 barrio La Libertad, Parroquia Guaytacama,  
26 Cantón Latacunga, Provincia de Cotopaxi y con  
27 suficiente capacidad para contratar y

# NOTARIA PRIMERA 02



1 obligarse: PRIMERA: CONSTITUCION  
2 COMPANIA.- Los comparecientes de Latacunga  
3 expresamente que han resuelto unir sus  
4 capitales en numerario con el objetivo de  
5 constituirse una compañía anónima de  
6 Transporte de Carga Pesada, que se regirá por  
7 la Ley Orgánica de Transporte Terrestre  
8 Tránsito y Seguridad Vial, su Reglamento,  
9 leyes especiales, así como los presentes  
10 estatutos y su propio reglamento interno.  
11 CAPITULO PRIMERO.- SEGUNDA: ESTATUTOS DE LA  
12 COMPANIA.- DENOMINACION.- NACIONALIDAD.-  
13 DOMICILIO.- PLAZO Y OBJETIVO. ARTICULO UNO:  
14 DENOMINACION.- Su denominación será COMPANIA  
15 DE TRANSPORTES INTERNACIONALES DE CARGA  
16 PESADA HERMANOS CASA TRANSHNOSCASA S.A.  
17 ARTICULO DOS: NACIONALIDAD.- Ecuatoriana.-  
18 ARTICULO TRES: DOMICILIO.- El domicilio  
19 Principal de la Compañía es el barrio La  
20 Libertad, Parroquia Guaytacama, Cantón  
21 Latacunga, Provincia de Cotopaxi. ARTICULO  
22 CUATRO.- PLAZO.- El plazo es el de cincuenta  
23 años a partir de la inscripción de esta  
24 escritura en el Registro Mercantil.- ARTICULO  
25 CINCO.- OBJETO SOCIAL.- "La compañía, se  
26 dedicara exclusivamente al Transporte  
27 Terrestre de Carga Pesada a nivel Nacional,  
28 sujetándose a las disposiciones de la Ley

1 Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y  
2 Seguridad Vial, sus Reglamentos y a las  
3 Disposiciones que emitan los Organismos  
4 competentes en esta materia. Para cumplir con  
5 su objeto social la Compañía podrá suscribir  
6 toda clase de contratos civiles y mercantiles  
7 permitidos por la ley, relacionado con su  
8 objeto social". ARTICULO CINCO PUNTO UNO.- Los  
9 Permisos de Operación que reciba la Compañía  
10 para la prestación del servicio del transporte  
11 comercial de carga pesada, serán autorizados  
12 por los competentes organismos de tránsito, y  
13 no constituyen títulos de propiedad, por  
14 consiguiente no son susceptibles de  
15 negociación. ARTICULO CINCO PUNTO DOS.- La  
16 Reforma del Estatuto, aumento o cambio de  
17 unidades, variación de servicio y más  
18 actividades de Tránsito y Transporte  
19 Terrestre, lo efectuará la compañía, previo  
20 informe favorable de los competentes  
21 Organismos de Tránsito. ARTICULO CINCO PUNTO  
22 TRES.- La Compañía en todo lo relacionado con  
23 el Tránsito y Transporte Terrestre, se  
24 someterá a la Ley Orgánica de Transporte  
25 Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus  
26 Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre  
27 esta materia dictaren los organismos



1 competentes de Transporte Terrestre  
 2 Tránsito. ARTICULO CINCO PUNTO CUATRO.- Si por  
 3 efecto de la prestación de servicio deberán  
 4 cumplir además normas de seguridad, higiene,  
 5 medio ambiente u otros establecidos por otros  
 6 organismos, deberán en forma previa  
 7 cumplirlas. CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL Y  
 8 DE LAS ACCIONES.- ARTICULO SEIS.- El capital  
 9 autorizado de la compañía es de Tres mil  
 10 seiscientos dólares de los EE. UU de Norte  
 11 América, el Capital Suscrito es de Mil  
 12 Ochocientos dólares, el capital Pagado es de  
 13 Mil ochocientos dólares, dividido en Mil  
 14 ochocientos acciones ordinarias, nominativas e  
 15 indivisibles, de un valor de un dólar cada  
 16 una, distribuidas entre los socios de la  
 17 siguiente manera:-----

18	NOMBRES DE	CAPITAL	CAPITAL	NUMERO DE
19	ACCIONISTAS	SUSCRITO	PAGADO	ACCIONES
20	1.- CASA ALMACHI JUAN	300	300	300
21	2.- CASA CHANCUSIG RAUL ELIAS	300	300	300
22	3.- CASA CHANCUSIG GLORIA UVALDINA	300	300	300
23	4.- CASA CHANCUSIG ESTHER JUANA	300	300	300
24	5.- CASA TOAQUIZA MILTON GEOVANNY	300	300	300
25	6.- CASA ALMACHI CRISTOBAL JOSE MARIA	300	300	300
26	-----			
27	TOTAL	1800	1800	1800
28	-----			

29 El capital pagado se encuentra depositado en  
 30 la cuenta de integración del capital, según

1 consta del certificado del Banco que se  
2 adjunta y protocoliza a la presente minuta,  
3 como documento habilitante. Los socios que  
4 comparecen indistintamente y de los cuales se  
5 ha detallado los aportes se consideran como  
6 socios fundadores de la Compañía con todos los  
7 derechos y obligaciones para ellos estipulados  
8 en el presente estatuto. ARTICULO SIETE.-  
9 LIBRO DE ACCIONES.- La Compañía llevara un  
10 libro de acciones y accionistas en el que se  
11 registraran las transferencias de las  
12 acciones, la Constitución de derechos reales y  
13 las demás modificaciones que ocurran respecto  
14 del derecho sobre las acciones. La propiedad  
15 de las acciones se probará con la inscripción  
16 en el Libro de Acciones y Accionistas. El  
17 derecho de negociar las acciones y  
18 transferencias se sujeta a lo dispuesto a la  
19 Ley de Compañías. ARTICULO OCHO.- DE LAS  
20 ACCIONES.- Las acciones estarán contenidas en  
21 títulos firmados por el Presidente y el  
22 Gerente General de la Compañía. Cada título  
23 podrá representar una o más acciones. Tanto  
24 los títulos como las acciones deberán ser  
25 numerados, y cada acción liberada dará derecho  
26 a un voto en las juntas generales de  
27 accionistas y mientras tanto cada acción

# NOTARIA PRIMERA

04



1 tendrá derecho a voto en proporción al capital  
2 pagado de las mismas. Los títulos de acciones  
3 se inscribirán en el libro de acciones y  
4 accionistas, en el que se anotaran las  
5 sucesivas transferencias, la constitución de  
6 derechos y demás modificaciones que ocurran  
7 respecto al derecho sobre las acciones. La  
8 transferencia de las acciones no surtirán  
9 efecto contra la sociedad ni contra terceros,  
10 sino desde la fecha de su inscripción en el  
11 libro de acciones y accionistas, esta  
12 inscripción se efectuará válidamente con la  
13 sola firma del representante legal de la  
14 compañía siempre y cuando hayan comunicado a  
15 éste. Previamente se elaborará un documento  
16 fechado y suscrito conjuntamente por el  
17 cedente y el cesionario que se lo inscribirá  
18 en el libro de acciones y accionistas. En caso  
19 de pérdida de un título acción la compañía lo  
20 declarará nulo y emitirá uno nuevo, después de  
21 haber transcurrido treinta días desde la  
22 última de las tres publicaciones consecutivas,  
23 en uno de los periódicos de mayor circulación  
24 de la ciudad en donde tenga el domicilio  
25 principal la sociedad que lo deberá hacerse  
26 siempre que no se haya presentado reclamo  
27 sobre la propiedad del título mencionado. Los  
28 gastos que demande este trámite serán de

1 absoluta cuenta del interesado. ARTICULO  
2 NUEVE.- REPRESENTACION ANTE LA COMPAÑIA.- Los  
3 accionistas pueden hacerse representar ante  
4 las Juntas Generales para ejercer sus derechos  
5 y atribuciones, mediante carta o poder  
6 especial o general, notariado dirigido al  
7 presidente o al Gerente General de la  
8 Compañia. Cada accionista no puede hacerse  
9 representar sino por un solo mandatario cada  
10 vez cualquiera sea el número de sus acciones.  
11 Así mismo, el mandatario no puede votar en  
12 representación de otra u otras acciones de un  
13 mismo mandante en sentido distinto, pero la  
14 persona que sea mandatario de varios  
15 accionistas, puede votar en sentido diferente  
16 en representación de cada uno de sus  
17 mandantes. CAPITULO TERCERO.- DEL GOBIERNO,  
18 ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DE LA  
19 COMPAÑIA.- ARTÍCULO DIEZ.- ADMINISTRACION  
20 VIGILANCIA Y CONTROL DE LA COMPAÑIA.- La  
21 Compañia estará gobernada y administrada por  
22 los siguientes órganos y funcionarios: a)  
23 Junta General de accionistas. b) El  
24 Directorio, que lo integrara el Gerente  
25 General, el Presidente, dos Vocales  
26 Principales, dos Vocales Suplentes, quienes  
27 duraran dos años en sus funciones pudiendo ser

# NOTARIA PRIMERA 05



1 o no ser reelegidos. c) Presidente de la  
2 Compañía. d) Gerente General de la Compañía.  
3 En el caso del Presidente y Gerente General,  
4 está determinado en el presente estatuto el  
5 periodo de duración en los cargos. e) El  
6 Comisario que cumplen funciones de vigilancia  
7 y control estrictamente. ARTICULO ONCE.- DE LA  
8 JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta  
9 General de Accionistas es el Organismo Supremo  
10 de la Compañía, estará integrada por los  
11 accionistas de la Compañía legalmente  
12 convocados y reunidos, por el Presidente de la  
13 misma, que la presidirá y actuará de  
14 Secretario el Gerente General de la Compañía.  
15 Tendrá las atribuciones que le concede la Ley  
16 de Compañías, con excepción de aquellos que  
17 por estos estatutos se confiere a otros  
18 funcionarios y resolverá todos los asuntos de  
19 la Compañía que le competen, de acuerdo a la  
20 Ley y a los presentes estatutos, o que pongan  
21 en su conocimiento. Las Juntas podrán ser  
22 ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.- Las Juntas  
23 ORDINARIAS, se reunirán obligatoriamente  
24 dentro de los tres primeros meses de cada año  
25 calendario. Las Juntas EXTRAORDINARIAS, cuando  
26 así lo resuelva el PRESIDENTE o el GERENTE  
27 GENERAL de la Compañía; y, en los demás casos  
28 contemplados en la Ley de Compañías y en los

1 presentes estatutos. Las convocatorias serán  
2 realizadas por el Presidente o por el Gerente  
3 General, por la prensa, por lo menos con ocho  
4 días de anticipación para su reunión en uno de  
5 los periódicos de mayor circulación del  
6 domicilio principal de la Compañía, pudiendo  
7 hacerse además comunicaciones a través de  
8 carta escrita y fijando carteles y leyendas,  
9 en sitios y lugares que fueren más visitados  
10 por los accionistas, comunicaciones telegramas  
11 dirigidas aquellos accionistas que así lo  
12 hubieran solicitado por escrito enviando sus  
13 respectivas direcciones. La convocatoria  
14 indicará: fecha, día, hora, lugar y objeto de  
15 la reunión. El quórum de la Junta General de  
16 accionistas en primera convocatoria será el  
17 que represente por lo menos el cincuenta por  
18 ciento del Capital Pagado, de la Compañía. De  
19 ser necesario se convocará por segunda vez y  
20 se instalará la Junta con los socios presentes  
21 advirtiéndose<sup>1</sup> del particular en la  
22 convocatoria, salvo las excepciones legales.  
23 El Comisario concurrirá a las Juntas  
24 Generales, siendo especial e individualmente  
25 convocado, cuya inasistencia no será causal de  
26 diferimiento de la reunión.- La compañía  
27 podrá celebrar sesiones de Junta General de



1 Accionistas en la modalidad de Junta  
2 Universal de conformidad en lo dispuesto en  
3 Art. Doscientos treinta y ocho de la Ley de  
4 Compañías: Esto es que, la Junta puede  
5 constituirse en cualquier tiempo y cualquier  
6 lugar dentro del territorio Nacional, para  
7 tratar cualquier asunto, siempre que esté  
8 presente la totalidad del capital pagado y los  
9 asistentes quienes deberán suscribir el acta  
10 bajo sanción de nulidad, acepten por  
11 unanimidad la celebración de la Junta  
12 entendiéndose así legalmente convocada y  
13 válidamente constituida. ARTÍCULO DOCE.-  
14 ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.-  
15 La Junta General de accionistas legalmente  
16 convocada y reunida es el órgano Supremo de la  
17 Compañía; y, en consecuencia, tiene plenos  
18 poderes para resolver todos los asuntos  
19 relacionados con los negocios sociales así  
20 como con el desarrollo de la empresa que no se  
21 hallaren atribuidos a otros órganos de la  
22 compañía, siendo de su competencia la  
23 siguiente: a. Nombrar al Presidente, al  
24 Gerente General, al Comisario, así como a dos  
25 vocales principales y a dos suplentes; b.  
26 Conocer y resolver todos los informes que  
27 presente el Directorio y Órganos de  
28 Administración y Fiscalización, como los

1 relativos a balances, reparto de utilidades,  
2 formación de reservas, administración; c.  
3 Resolver sobre el aumento o disminución del  
4 capital, prórroga del plazo, disolución  
5 anticipada, cambio de domicilio, de objeto  
6 social y demás reformas del estatuto, de  
7 conformidad con la Ley de Compañías; d.  
8 Aprobar anualmente el presupuesto de las  
9 compañías; e. Fijar las retribuciones que  
10 percibirán el presidente, el Vocal del  
11 Directorio, el Gerente General y el Comisario;  
12 f. Resolver acerca de la disolución y  
13 liquidación de la Compañía, designar a los  
14 liquidadores y considerar las cuentas de la  
15 liquidación; g. Fijar la cuantía de los actos,  
16 y contratos para cuyo otorgamiento o  
17 celebración el Gerente General requiere  
18 autorización de la Junta General de  
19 Accionistas, sin perjuicio de lo dispuesto en  
20 el Artículo doce de la Ley de Compañías; h.  
21 Autorizar al Gerente General el otorgamiento  
22 de poderes generales, de conformidad con la  
23 Ley; i. Interpretar obligatoriamente el  
24 presente estatuto y dictar los Reglamentos de  
25 la Compañía; j. Resolver cualquier asunto que  
26 fuere sometido a su consideración y que no  
27 fuere atribución de otro órgano de la



1 compañía; k. Los demás que contemple la Ley  
2 estos Estatutos. ARTICULO TRECE.- DEL  
3 DIRECTORIO.- La Junta del Directorio estará  
4 integrado por el Presidente de la Compañía, el  
5 Gerente General y dos vocales principales.  
6 Los mismos que serán designados por la Junta  
7 General de Accionistas. Los miembros del  
8 directorio durarán dos años en sus funciones.  
9 La Junta del Directorio, se encargara de todos  
10 los asuntos que hacen relación con la  
11 actividad del transporte. Además todas las  
12 gestiones de carácter administrativo, vigilará  
13 la buena marcha de la institución cumpliendo  
14 con lo determinado en los Estatutos y  
15 haciéndolos cumplir esto es: tendrá amplios  
16 poderes para gestionar autorizaciones de rutas  
17 y la concesión de nuevos cupos, gestiones que  
18 las realizará ante las autoridades de  
19 tránsito. Las Juntas del Directorio serán  
20 ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS. Las Juntas  
21 Ordinarias se reunirán una vez al mes y las  
22 Juntas Extraordinarias, cuando fueran  
23 convocadas por el Gerente General o el  
24 Presidente de la Compañía para tratar de los  
25 asuntos puntualizados, en la convocatoria. Las  
26 convocatorias y las Juntas de Directorio se  
27 harán por medio de una comunicación firmada  
28 por el Presidente o el Gerente General de la

A handwritten signature in black ink, appearing to be a stylized 'A' or similar character, located at the bottom right of the page.

1 Compañía cursando a cada uno de los  
2 integrantes por lo menos con cuarenta y ocho  
3 horas de anticipación a la fijada para la  
4 reunión. El quórum se establece con más de la  
5 mitad de los miembros que la integran. Las  
6 resoluciones de la Junta del Directorio serán  
7 tomadas por la mayoría de sus miembros. Serán  
8 nombrados por la Junta General, serán  
9 dirigidos por el Presidente o por el Gerente  
10 General, que fueran designados por la misma  
11 Junta para ese efecto. El acta de las  
12 deliberaciones de la Junta de Directorio  
13 llevará las firmas del Presidente y del  
14 Gerente General que es el Secretario. Y a  
15 falta de Gerente General se nombrara un  
16 Secretario será Ad-Hoc, que será nombrado por  
17 sus miembros. Entre las atribuciones del  
18 Directorio están las de nombrar las diferentes  
19 comisiones determinadas en el Reglamento  
20 Interno que actuaran en el buen  
21 desenvolvimiento de la Compañía y las  
22 actividades de carácter Social y deportivas  
23 serán planificadas por dichas comisiones  
24 indicando su presupuesto, el mismo que será  
25 aprobado y discutido por las Juntas Generales  
26 de accionistas. ARTICULO CATORCE.- DEL  
27 PRESIDENTE.- El Presidente de la Compañía será

# NOTARIA PRIMERA

08



1 nombrado por la Junta General de Accionistas,  
2 por el lapso de dos años, el mismo que  
3 ser reelegido indefinidamente, puede o no ser  
4 accionista de la Compañía: sus deberes y  
5 atribuciones son las siguientes: a) Presidir  
6 las sesiones de la Junta General de  
7 accionistas y del Directorio; b) Suscribir  
8 las Actas de las sesiones en las que esté  
9 presente, conjuntamente con el Secretario; c)  
10 Controlar el cumplimiento de las  
11 Resoluciones de la Junta General de  
12 Accionistas y del Directorio; d) Reemplazar  
13 al Gerente General en caso de ausencia o  
14 fallecimiento y en éste último caso, hasta que  
15 la Junta General de Accionistas designe a su  
16 titular; e) Someter a conocimiento de la Junta  
17 General de Accionistas el Reglamento Interno  
18 de la compañía, el mismo que será aprobado en  
19 dicha Junta con informe previo favorable del  
20 Directorio de la Compañía, firmar  
21 conjuntamente con el Gerente General los  
22 títulos de Acciones; y, f) Las demás que le  
23 confieran la Ley, los Estatutos y el  
24 Reglamento Interno de la Compañía. ARTICULO  
25 QUINCE.- DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente  
26 General será nombrado por la Junta General de  
27 accionistas, por el lapso de dos años, el  
28 mismo que podrá ser reelegido indefinidamente,

1 para ser Gerente General no se requiere ser  
2 accionista de la Compañía. Reemplazará al  
3 Presidente de la Compañía en caso de ausencia  
4 o fallecimiento. En caso de fallecimiento o  
5 ausencia definitiva del Presidente de la  
6 Compañía se convocará en un plazo no mayor de  
7 ocho días a Junta General Extraordinaria de  
8 Accionistas a efecto de nombrar de inmediato  
9 el nuevo Presidente de la Compañía. Son  
10 deberes y atribuciones del Gerente General de  
11 la compañía: a) Será el Secretario de la Junta  
12 General de Accionistas; b) Representará legal,  
13 judicial y extrajudicialmente a la Compañía;  
14 c) Dirigir o intervenir en todos los negocios  
15 y operaciones de la Compañía con los  
16 requisitos señalados en estos Estatutos; d)  
17 Comprar, vender e hipotecar inmuebles y en  
18 general intervenir en todo acto o contrato  
19 relacionado en esta clase de bienes que  
20 impliquen transferencia de dominio o gravamen  
21 sobre ellos, previa autorización del  
22 Directorio cuando el monto exceda de cincuenta  
23 salarios mínimos vitales (50 S. M.V); e)  
24 Contratar a los Trabajadores de la Compañía y  
25 dar por terminados sus contratos, cuando fuere  
26 conveniente para los intereses sociales,  
27 ciñéndose a lo que dispone la Ley; f)



1 Tener bajo su responsabilidad todos los bienes  
2 de la sociedad y supervisar la contabilidad y  
3 archivos de la Compañía. g) Llevar los libros  
4 de actas, acciones y accionistas y el libro  
5 talonario de acciones; h) Firmar conjuntamente  
6 con el Presidente los títulos de acciones; i)  
7 Presentar anualmente y con la debida  
8 anticipación a la Junta de accionistas y del  
9 Directorio, un informe sobre los negocios  
10 sociales incluyendo, cuentas, balances y más  
11 documentos pertinentes. Dicho balance  
12 posteriormente será conocido y aprobado por  
13 la Junta General de Accionistas; j) Elaborar  
14 el presupuesto anual y el plan General de  
15 actividades de la compañía y someterlos a la  
16 aprobación del Directorio; k) Hacer cumplir  
17 las Resoluciones y acatar las Resoluciones de  
18 la Junta General de Accionistas y del  
19 Directorio; y, l) En general tendrá todas las  
20 atribuciones y deberes permitidos en la Ley,  
21 el presente estatuto y Reglamentos de la  
22 Compañía y las que señala la Junta General de  
23 socios. Estos considerandos no se aplicarán en  
24 el caso de que el Gerente General no fuere  
25 accionista de la Compañía en cuyo caso no  
26 tendrá voto, sino solamente voz informativa,  
27 tanto en las Juntas Generales y las del  
28 Directorio, limitándose a cumplir

1 estrictamente lo estipulado en el compromiso  
2 para el que fuera contratado. ARTICULO  
3 DIECISEIS.- DEL COMISARIO.- La Junta General  
4 de Accionistas en su reunión Ordinaria anual,  
5 nombrará un Comisario y su respectivo  
6 suplente. La duración de estos funcionarios  
7 será de un año y podrán ser reelegidos  
8 indefinidamente. Son deberes y atribuciones  
9 del Comisario: todos los que señalen la Ley de  
10 Compañías y además los que impusieran la  
11 Junta General de Accionistas. ARTICULO  
12 DIECISIETE.- BALANCE GENERAL E INVENTARIO.- El  
13 ejercicio económico de la sociedad comenzará  
14 el primero de enero y terminará el  
15 treinta y uno de diciembre de cada año  
16 se realizará a esa fecha un inventario de  
17 bienes sociales. ARTICULO DIECIOCHO.- DEL  
18 FONDO DE RESERVA Y DE LAS UTILIDADES.- RESERVA  
19 LEGAL.- La Reserva Legal se formará por el  
20 diez por ciento de las utilidades  
21 líquidas de la Empresa, que arroje cada  
22 ejercicio económico, hasta completar la  
23 cuantía mínima establecida por la Ley de  
24 Compañías. ARTICULO DIECINUEVE.- DISTRIBUCION  
25 DE LAS UTILIDADES.- Una vez que sean aprobados  
26 el balance y el inventario del ejercicio  
27 económico respectivo, y luego de practicadas

# NOTARIA PRIMERA

10



1 las deducciones necesarias para la formaci  
2 de la Reserva Legal y de las Reservas  
3 Especiales que hayan sido resueltas por la  
4 Junta General de Accionistas, el saldo  
5 de las utilidades líquidas serán distribuidas  
6 entre los accionistas de la Compañía en  
7 proporción a las acciones pagadas por cada  
8 uno. ARTICULO VEINTE.- PAGO DE DIVIDENDOS.- El  
9 Gerente General de la Compañía pagará los  
10 dividendos de las acciones en la forma  
11 determinada por la Junta General. CAPITULO  
12 CUARTO.- DE LA LIQUIDACION.- ARTICULO  
13 VEINTIUNO.- La Compañía se disolverá en los  
14 casos previstos en la Ley de Compañías y los  
15 presentes Estatutos. Para efectos de la  
16 liquidación la Junta General nombrará un  
17 Liquidador y en caso de no hacerlo actuará  
18 como tal el Gerente General de la Compañía o  
19 quien haga sus veces. ARTICULO VEINTIDOS.-  
20 DECLARACIONES: a) Los accionistas fundadores no  
21 se han reservado para sí mismos, ventajas de  
22 ninguna naturaleza; b) El Capital de la  
23 Compañía se encuentra íntegramente suscrito y  
24 pagado en el porcentaje detallado de acuerdo a  
25 la lista de suscriptores como consta del  
26 correspondiente certificado del depósito  
27 bancario que se adjunta y protocoliza.  
28 ARTICULO VEINTITRES.- DISPOSICIONES

1 GENERALES.- La compañía en todo lo relacionado  
2 al transporte, se someterá a las normas  
3 legales y reglamentos existentes y a las  
4 resoluciones que dictasen La Agencia Nacional  
5 del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad  
6 Vial, la Agencia Provincial del Transporte  
7 Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, si fuere  
8 el caso y la respectiva Jefatura Provincial de  
9 Tránsito; de igual manera en lo que se refiere  
10 con tarifas las mismas serán emitidas por la  
11 Agencia Nacional del Transporte Terrestre,  
12 Tránsito y Seguridad Vial. Los Permisos de  
13 Operación o Contratos de Operación que reciba  
14 la compañía Autorizados por la Agencia  
15 Nacional o Provincial del Transporte  
16 Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, no  
17 constituyen títulos de Propiedad y por  
18 consiguiente no son susceptibles de  
19 negociación. La compañía aceptará las  
20 solicitudes de ingresos de nuevos accionistas  
21 que reúnen las condiciones exigidas por la  
22 clase de servicios que presta la entidad.  
23 Usted señor Notario, se dignará incorporar las  
24 siguientes cláusulas de estilo para la  
25 perfecta validez de la presente minuta. Hasta  
26 aquí la minuta que firma la Abogada Rocío  
27 Echeverría, Matrícula 05-2012-45 F.A.X.- "La

NOTARIA PRIMERA 11



1 minuta constituye la parte fundamental  
2 instrumento, que yo el Notario lo  
3 escritura pública, la leo íntegramente  
4 comparecientes, los mismos que se afirman,  
5 ratifican Y firman conmigo el Notario, en unidad  
6 de acto.- Doy fe.- Lo escrito a maquina Vale

7  
8

*Juan Casa*

10 JUAN CASA ALMACHI  
11 C.C. 050005679-7

12  
13

*Esther Juana Casa Chancusig*

14 ESTHER JUANA CASA CHANCUSIG  
15 C.C. 050187565-2

16  
17

*Raul Elias Casa Chancusig*

18 RAUL ELIAS CASA CHANCUSIG  
19 C.C. 050242038-3

20  
21

*Milton Geovanny Casa Toaquiza*

22  
23 050290194-5  
24 MILTON GEOVANNY CASA TOAQUIZA

25

*Jose Maria Casa Almachi*

26 170395838-7  
27 JOSE MARIA CASA ALMACHI

28

*Gloria Uvaldina Casa Chancusig*

050221759-9  
GLORIA UVALDINA CASA CHANCUSIG

EL NOTARIO

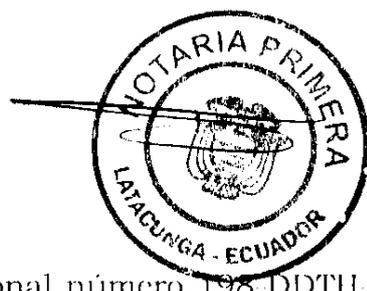
*Carlos E. Vasconez*  
DR. CARLOS E. VASCONEZ

*Dr. Estuardo Vasconez Mejia*  
NOTARIO SUPLENTE DEL CANTON LA MANA  
ENCARGADO DE LA NOTARIA PRIMERA  
LATACUNGA

*[Handwritten signature]*

otorgó ante mi, y en fé de ello confiero esta *Bo... 2013*  
CERTIFICADA sellada y firmada el mismo día de su celebración.

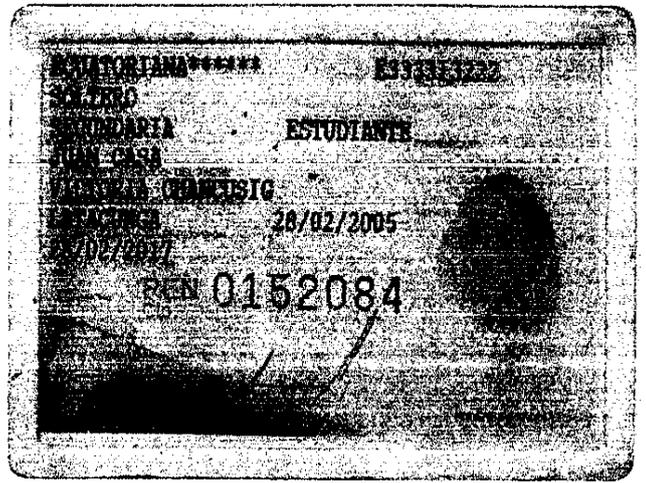
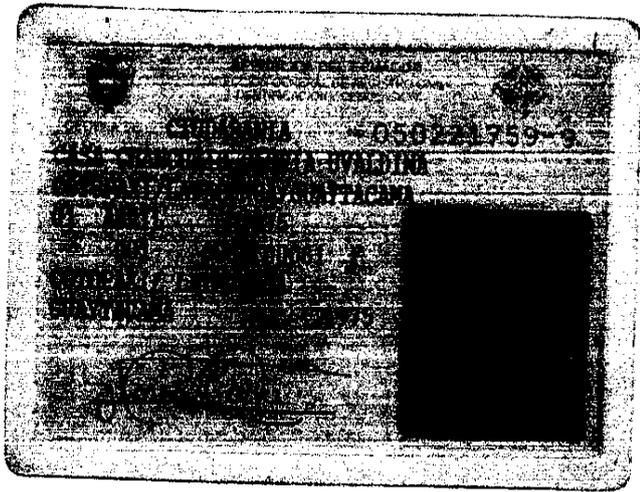
*Carlos Estuardo Vásconez Mejía*  
NOTARIO SUPLENTE DEL CANTÓN LA TACUNGA  
ENCARGADO DE LA NOTARIA PRIMERA - LATACUNGA



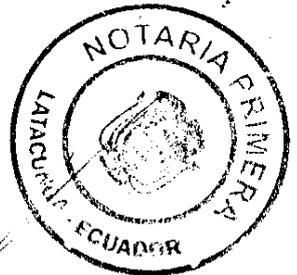
**CERTIFICO.** Mediante el Personal número 198-DDTH-GADMCL, de fecha veinticinco del dos mil trece, el Dr. Mario Alberto Barba Carrasco, asistente del Registrador Municipal de la Propiedad Inmobiliaria y Mercantil del Cantón Latacunga, ENCARGADO. Que en esta fecha se ha inscrito la primera copia de la escritura pública que contiene la **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTES INTERNACIONALES DE CARGA PESADA HERMANOS CASA TRANSHNOSCASA S.A....**, otorgada el veinte de agosto del dos mil trece, otorgada el veinte de agosto del dos mil trece, ante el Dr. Carlos Estuardo Vásconez Mejía, Notario Primero Encargado del Cantón Latacunga; y, aprobado mediante aprobado mediante **RESOLUCION** N° SC.DIC.A13.575, de fecha cinco de noviembre del dos mil trece, suscrita por la INTENDENTA DE COMPAÑIAS DE AMBATO, bajo la partida N° **668** constante a fojas 692 vuelta, 693, 694 y 695 del Registro Mercantil a mi cargo. Queda archivada una copia certificada de la referida escritura; y, de la Resolución. - Latacunga diez de diciembre del dos mil trece. - *m. l. m.*

Gobierno Autónomo Descentralizado  
Municipal del Cantón Latacunga  
Registro de la Propiedad Municipal  
Inmobiliaria y Mercantil  
*Dr. Mario Barba Carrasco*  
Registrador de la Propiedad  
Ecuatoriana

12



*Gloria Uvaldina*



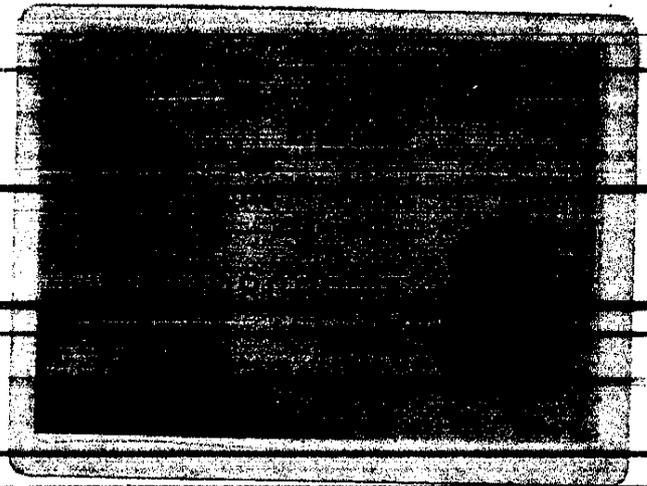
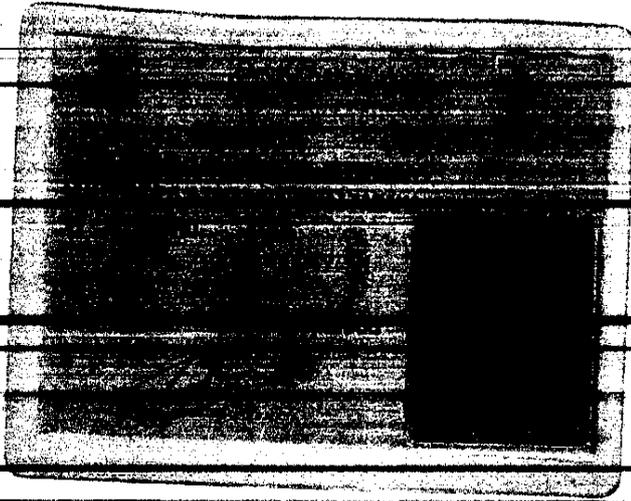
REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

**003**  
**003 - 0028**      **0502217699**  
 NUMERO DE CERTIFICADO      CEDULA  
**CASA CHANQUIBIO GLORIA UVALDINA**

COTOPAXI      CIRCUNSCRIPCIÓN      6  
 PROVINCIA      CHANQUIBIO  
 LATAQUIMBA      PARROQUIA  
 CANTON      ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

*[Handwritten signature]*



*[Handwritten signature]*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL DE ELECTORES  
**CERTIFICADO DE VOTACION**  
 EL 2003-07-12 08:12:11

**003**  
**003-0134**      **050201048**

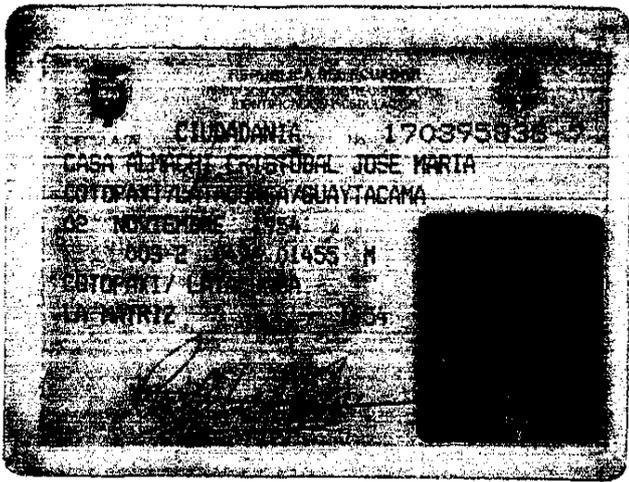
NÚMERO DE CERTIFICADO      CÉLLULA  
**CASA FUNDACION DEL DON GIOVANNY**

COTOPAXI      CIRCUNSCRIPCIÓN  
 PROVINCIA      QUATZELINA  
 LATA CUNGA

CANTON      *[Signature]*      JUNTA

REPRESENTANTE DE LA JUNTA

*[Handwritten signature]*



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

012  
 012-0087 1703958387  
 NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA  
 CASA ALMACHI CRISTOBAL JOSE MARIA

PICHINCHA  
 PROVINCIA CIRCUNSCRIPCION 2  
 QUITO CENTRO HISTORICO DON BOSCO  
 CANTON CHAPATO ZONA  
 1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



*Luiste...*



*[Handwritten signature]*

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

No. **050242038-3**

CÉDULA DE  
**CIUDADANÍA**  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
**CASA CHANCUSIG**  
**RAUL ELIAS**  
 LUGAR DE NACIMIENTO:  
**COTOPAXI**  
**LATACUNGA**  
**GUAYTACAMA**  
 FECHA DE NACIMIENTO: **1979-05-25**  
 NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**  
 SEXO: **M**  
 ESTADO CIVIL: **Cesado**  
 SILVIA DEL P  
**CASA CASA**



INSTRUCCIÓN: **BACHILLERATO**      PROFESION / OCUPACION: **ESTUDIANTE**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **CASA JUAN**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **CHANCUSIG VICTORIA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **QUITO**  
**2012-02-06**

FECHA DE EXPIRACIÓN: **2022-02-06**

V4333V4422

  
 DIRECTOR GENERAL

  
 J. RAUL DEL CENSAO

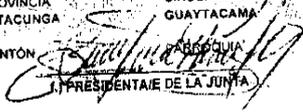
*Raul Eliaz*

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

**002**  
**002 - 0263**      **0502420383**

NÚMERO DE CERTIFICADO:      CÉDULA  
**CASA CHANCUSIG RAUL ELIAS**

COTOPAXI      CIRCUNSCRIPCIÓN: **0**  
 PROVINCIA: **LATACUNGA**      GUAYTACAMA  
 CANTÓN: **SILVIA DEL P**      ZONA: **CASA CASA**

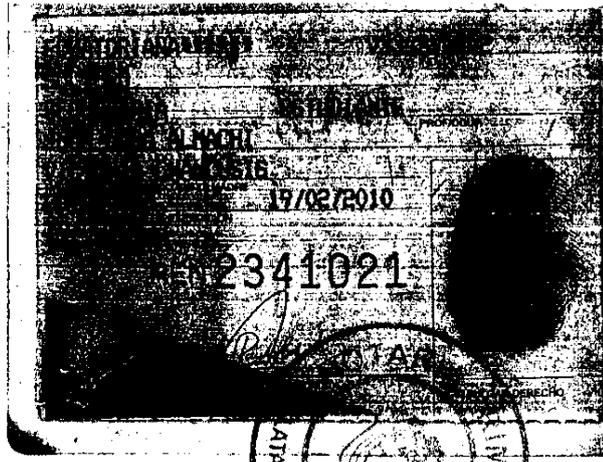
  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



*Raul Eliaz*



14



*Esther Paz C.*



*[Handwritten signature]*



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIACIÓN



CECULA DE CIUDADANIA No. 050005679-1  
CASA ALMACHI JUAN  
COTOPAXI/LATAACUNGA/GUAYTACAMA  
19 JULIO 1935  
FECHA DE NACIMIENTO REG. CIVIL 0581-01040-M  
COTOPAXI/LATAACUNGA  
LA MATRIZ 1935

*Juan Patza*  
FIRMA DEL CECULADO



ECUATORIANA\*\*\*\*\* V3333V2142

PROFESION VICTORIA CHANCUSIE  
CASADO PRIMARIA JORNALERO  
PEDRO CASA  
JUANA ALMACHI  
LATAACUNGA 24/06/2009  
24/05/2021  
FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 1368719



PULGAR DERECHO



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013



002  
002-0144 0500056791  
NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA  
CASA ALMACHI JUAN  
COTOPAXI CIRCUNSCRIPCION 0  
PROVINCIA LATAACUNGA GUAYTACAMA  
CANTON ZONA  
PRESIDENTE DE LA JUNTA

*Juan Patza*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA



*Juan Patza*

LDV

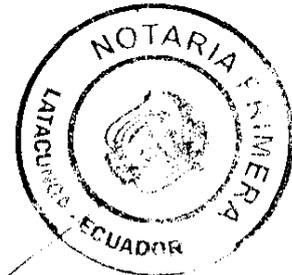
*[Handwritten mark]*

IMPRIMIR

15



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: AMBATO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7475307  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: ECHEVERRIA ALMACHE ROCIO DEL CARMEN  
FECHA DE RESERVACIÓN: 19/12/2012 9:40:23

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- COMPAÑIA DE TRANSPORTES INTERNACIONALES DE CARGA PESADA HERMANOS CASA TRANSHINOSCASA S.A.  
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 19/12/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.

LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

LCDA. SANDRA SÁNCHEZ RUALES  
DELEGADA DEL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS - AMBATO

RESOLUCIÓN N° 017-CJ-05-2013-ANT-DPC

INFORME PREVIO CONSTITUCION JURIDICA

DIRECCION PROVINCIAL DE TRANSPORTE TERRESTRE  
TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE COTOPAXI

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ingreso N° 0000525, de fecha 28 de mayo del 2013, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada **"COMPANIA DE TRANSPORTES INTERNACIONALES DE CARGA PESADA HERMANOS CASA TRANSHNOSCASA S.A."**, ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **"COMPANIA DE TRANSPORTES INTERNACIONALES DE CARGA PESADA HERMANOS CASA TRANSHNOSCASA S.A."**, con domicilio en el Barrio La Libertad, Parroquia Guaytacama, Cantón Latacunga, Provincia de Cotopaxi, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **seis (06)** integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

Nº	NOMINA	Nº CEDULA CIUDADANIA
1	CASA ALMACHI JUAN	0500005679
2	CASA CHANCUSIG RAUL ELIAS	0502420383
3	CASA CHANCUSIG GLORIA UVALDINA	0502217599
4	CASA CHANCUSIG ESTHER JUANA	0501875652
5	CASA TOAQUIZA MILTON GEOVANNY	0502901945
6	CASA ALMACHI CRISTOBAL JOSE	1703958387

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACION: La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

**El objeto social de la Compañía deberá decir:**

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los

competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación”.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito”.

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, el Departamento de Títulos Habilitantes de Cotopaxi mediante Informe favorable N° 011-DTH-DPC-005-2013-ANT de 10 de junio del 2013, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte de carga pesada denominada **“COMPAÑIA DE TRANSPORTES INTERNACIONALES DE CARGA PESADA HERMANOS CASA TRANSHNOSCASA S.A.”**

Que, la Unidad de Asesoría Jurídica de Cotopaxi mediante Informe N° 16-AJ-DPC-005-2013-ANT de 21 de junio del 2013, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte de carga pesada denominada **“COMPAÑIA DE TRANSPORTES INTERNACIONALES DE CARGA PESADA HERMANOS CASA TRANSHNOSCASA S.A.”**, por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su sexta Sesión Ordinaria efectuada el 1 de agosto de 2012, mediante Resolución N° 059-DIR-2012-ANT, resuelve: Delegar a las Unidades Administrativas de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a la Comisión de Tránsito del Ecuador aprobar los informes previos técnico y jurídico, así como expedir las resoluciones para la constitución jurídica de toda operadora de transporte de carga pesada.

En uso de sus atribuciones que le otorga el Art. 29 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial en concordancia con la Resolución N° 059-DIR-2012-ANT de 1 de agosto del 2012.

#### RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte comercial de Carga Pesada denominada **“COMPAÑIA DE TRANSPORTES INTERNACIONALES DE CARGA PESADA HERMANOS CASA TRANSHNOSCASA S.A.”**, con domicilio en el Barrio La Libertad, Parroquia Guaytacama, Cantón Latacunga, Provincia de Cotopaxi, pueda constituirse jurídicamente.

2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Dirección Provincial de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de Cotopaxi.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. El presente informe previo emitido por la Dirección Provincial de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de Cotopaxi, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante y cupos a favor de la compañía, los cuales están condicionados al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, Reglamento General de Aplicación, resoluciones expedida por la Institución y demás normas conexas.
5. Una vez adquirida la personería jurídica, la compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
6. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Latacunga, en la Dirección Provincial de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de Cotopaxi, el diez de julio de dos mil trece.

  
Ing. Daniela Karolys Cobos  
DIRECTORA PROVINCIAL  
DE COTOPAXI (E)



LO CERTIFICO:

  
Celia Olmos de Parreño  
SECRETARIA



Elaborado por: Celia Olmos B -  
Revisado por: Ing. Daniela Karolys -  
RESOLUCIÓN N° 017 CJ-05-2013-ANT-DPC  
CIA. DE TRANS. PESADO "TRANSHNOSCASA S.A."

Av. Roosevelt 67-42 y Márquez de Maenza  
Teléfonos: (593-3) 2810289 2900052  
Latacunga-Ecuador  
www.ant.gob.ec

  
Agencia Nacional de Tránsito  
UNIDAD ADMINISTRATIVA  
COTOPAXI  
CERTIFICO QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA  
DEL ORIGINAL  
Latacunga, 17-Julio-2013  
  
La Secretaria

RESOLUCIÓN N° 017-CJ-05-2013-ANT-DPC  
CIA. DE TRANSP. PESADO "TRANSHNOSCASA S.A."

**CERTIFICADO DE DEPÓSITO**

**EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido en la **CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL Nº 350101251** abierta el 26 de julio de 2013 a nombre de la **COMPAÑIA EN FORMACION** que se denominará **COMPAÑIA DE TRANSPORTES INTERNACIONALES DE CARGA PESADA HERMANOS CASA TRANSHNOSCASA S.A** la cantidad de **\$1800,00** son MIL OCHOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, que ha sido consignada por orden las siguientes personas.



Casa Almachi Juan	\$300
Casa Chancusig Raúl Elías	\$300
Casa Chancusig Gloria Uvaldina	\$300
Casa Chancusig Esther Juana	\$300
Casa Toaquiza Milton Geovanny	\$300
Casa Almachi Cristóbal José	\$300
<b>TOTAL</b>	<b>\$1800</b>

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el Señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llega a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del Señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud – Contrato de la Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

**BANCO INTERNACIONAL S.A.**

Latacunga, 26 de julio de 2013

Lugar y Fecha de emisión

Firma Autorizada

19



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.DIC.A.13. 0003729

Ambato, - 6 NOV. 2013

Señores  
INTERNACIONAL  
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑIA DE TRANSPORTES INTERNACIONALES DE CARGA PESADA HERMANOS CASA TRANSHNOSCASA S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Alexandra Espín Rivadeneira  
INTENDENTA DE COMPAÑIAS DE AMBATO